

fianca quedo martin de murabe Jurado de ancuola. 12

En la Villa de Vergara a 5 dias del mes de nouiembre  
mill e seis e cientos e diez e seis años ante mi presente Sr. uel  
fidel del congo martin de murabe Jurado executor nueva  
mente elto para este presente año. Para auer e Hacer  
el dicho su oficio en la villa e sidas de Ancuola y otras partes  
de la jurisdiccion de la Villa de Vergara. Dico que se obligaba  
y obligo para que el dicho Oficio de executor ha abun feli y dili  
gente mente sin do lo cautela ni grauis alguno contra par  
tes ynteruasantes de manera que por su culpa y negligencia  
ninguno decaiba dano y perjuizo alguno de negocios que  
le oulten en lo civil y criminal como asus obligado en  
buen mudo el Jurado executor y si asinto lo que  
cumpliere sea a su cargo e pagar y pagara todo lo que el con  
trauise con dena e gustara en su residencia en acabando el  
oficio e pagara todo lo que contra el fuere suggado y sentenciado  
para todo lo qual quedi es a esto cumplir e pagar disponi  
fiador a Domingo Ocsoadi Vicario de esta dicha villa  
en la dicha Universidad de ancuola el qual que presente es la  
seco de bue y opata fiador y sagunore por el principal obligado  
por deudas e cargas a peno e ambas las dichas principal y sa  
dor y cada una de las por si y por el todo in solidum e renunoiando  
como Renunoiaron las leyes de duobus Reis y la autentica de  
fide Jusuibus y las de otra ley de la mancomunidad segun que  
en ellas se contiene se obligaron con sus personas e bienes mue  
bles e Raizes e auidos y por auer y uer y poder cumplido para la  
dicha carta a todo y qualquier juez de la ley ha e de qual que  
fuere y Jurisdiccion que se canaque se o potuere para lo qual  
Renunoiaron sus propios fueros y Vizmedades y las y si non beneit  
e renunoiaron la carta para todo lo dicho por su renunoiacion e  
que conpese e necesa suggada y asinto otorgaron su nido por el  
fian e de heralla y otros de saunqui e salazary su de moxer  
Barrena mera. Vizinos de la dicha villa = y los dichos otorgante  
firmaron = martin de murabe e Jimenez e bade  
e Jimenez e bade  
e Jimenez e bade